

ACUERDO N° 61 (PROGRAMA 6) DE LA COMISIÓN BILATERAL, CELEBRADA EL 21 DE MAYO DE 2024, RELATIVO A LA **CONSTRUCCIÓN DE CUATRO VIVIENDAS DE PROTECCIÓN PÚBLICA ENERGÉTICAMENTE EFICIENTES CON DESTINO A ALQUILER SOCIAL EN LA CARLOTA POR LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA**, EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE AYUDA EN MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA — NEXTGENERATIONEU - EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

21 de mayo de 2024

REUNIDOS TELEMÁTICAMENTE

Por el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, D. Francisco Javier Martín Ramiro, director general de Vivienda y Suelo, en virtud del Real Decreto 355/2020, de 11 de febrero, por el que se dispone su nombramiento y en calidad de presidente de la Comisión Bilateral de Seguimiento, al amparo de lo establecido en el artículo 71.3 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Por la Comunidad Autónoma de Andalucía, D^a. Alicia Martínez Martín, secretaria general de Vivienda, en virtud del Decreto 95/2019, de 5 de febrero, por el que se dispone su nombramiento, que actúa al amparo de lo establecido en el artículo 71.3 del referido Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

Por la Diputación de Córdoba, D. Salvador Fuentes Lopera, en calidad de presidente, en virtud del acuerdo del Pleno de la Diputación celebrado el 30 de junio de 2023, por el que se dispone su nombramiento, que actúa al amparo de lo establecido en el artículo 62.2 del referido Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

Por el Ayuntamiento de La Carlota, D. Antonio Granados Miranda, en calidad de alcalde, en virtud del acuerdo del Pleno municipal celebrado el 17 de junio de 2023, por el que se dispone su nombramiento, que actúa al amparo de lo establecido en el artículo 62.2 del referido Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

MANIFIESTAN

1. Que el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre regula, entre otras ayudas, las relativas al “Programa de ayuda a la construcción de viviendas en alquiler social en edificios energéticamente eficientes”, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU - que tiene por objeto el fomento e incremento del parque público de viviendas energéticamente eficientes destinadas al alquiler social o a precio asequible, mediante la promoción de viviendas de nueva construcción o rehabilitación de edificios no destinados actualmente a vivienda, sobre terrenos de titularidad pública, tanto de administraciones públicas, organismos públicos y demás entidades de derecho público, como de empresas públicas, público-privadas y sociedades mercantiles participadas

mayoritariamente por las administraciones públicas, para ser destinadas al alquiler o cesión en uso de acuerdo con las condiciones previstas en este programa.

2. Que el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana ha transferido a la Comunidad Autónoma de Andalucía mediante resolución de transferencia de fecha 8 de febrero de 2022 la cantidad de 86.850.000 €, correspondiente a la Inversión C02.I02 «Programa de ayuda a la construcción de viviendas en alquiler social en edificios energéticamente eficientes». Asimismo, mediante resolución de fecha 9 de febrero de 2023 se ha formalizado el compromiso financiero con cargo a la anualidad del año 2023 con la Comunidad Autónoma de Andalucía, por un importe de 86.850.000 €, cuyos pagos se certificarán de acuerdo con las condiciones establecidas en dicha resolución, habiéndose transferido a la fecha la cantidad de 46.491.427,35 €, en base al importe de los acuerdos bilaterales firmados con la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con anterioridad al presente acuerdo se han firmado los acuerdos 3, 4, 5 (con 3 adendas), 6 a 10, 21 a 23, 25 a 31, 34, 36 y 45 a 56 (Programa 6), y con fecha 21 de mayo de 2024 ya se han aprobado los acuerdos 57, 58, 59 y 60 con la Comunidad Autónoma de Andalucía, por un importe total de 172.555.314,95 €.

3. Que la Comunidad Autónoma de Andalucía justifica las razones de hacer uso de la concesión directa para otorgar las ayudas de este programa en base a la aplicación del procedimiento establecido en la Orden de 8 de marzo de 2022, por la que se establecen los criterios objetivos y calificación a aplicar para la evaluación de propuestas de actuaciones presentadas por ayuntamientos y demás entidades públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el marco de los Programas 1 y 6 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre. Mediante Resolución de la Secretaría General de Vivienda de 14 de septiembre de 2022 se publicó la relación de propuestas de actuaciones presentadas que han sido admitidas y continúan su tramitación con la finalidad de formalizar los necesarios acuerdos de financiación. Asimismo, en la citada orden se establece un plazo de dos meses para presentar las propuestas de actuación, indicando en la misma que se continuará examinando las que se presenten posteriormente siempre que haya disponibilidad presupuestaria. Tras el examen de las actuaciones admitidas recogidas en la Resolución de la Secretaría General de Vivienda de 14 de septiembre de 2022, se prosiguió con las presentadas fuera del plazo establecido, entre las cuales se encuentran esta actuación presentada por la Diputación de Córdoba.
4. Que la actuación objeto de financiación de este acuerdo corresponde a una parcela ubicada en C/ Ancha, en el núcleo de Aldea Quintana, de titularidad del Ayuntamiento de La Carlota, que será cedida a la Diputación de Córdoba para el desarrollo de la promoción.
5. Que la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Diputación de Córdoba manifiestan que la actuación propuesta cumplirá con lo establecido en:
 - a) El artículo 59.2 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, para la consecución de objetivo CID 31 del programa, así como el objetivo OA 31.1 de estar ubicadas en zonas con insuficiente parque público de vivienda destinada al alquiler social o a precio asequible.
 - b) El artículo 60 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, sobre requisitos para la obtención de la financiación con cargo de las ayudas del programa.
 - c) El artículo 1, apartado 5, del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, relativo al cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (DNSH) y del etiquetado climático y medioambiental correspondiente a la inversión C02.I02.

Adicionalmente, en las resoluciones de transferencia de crédito mencionadas se contemplan las obligaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía en la gestión de los programas, entre las que se encuentra el cumplimiento de los principios transversales regulados en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre,

por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Asimismo, se contemplan obligaciones adicionales en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. La Comunidad Autónoma manifiesta respecto a las actuaciones propuestas que velará por el cumplimiento de estas obligaciones tanto directamente como por parte de las entidades ejecutoras responsables de su aplicación.

6. Que la actuación propuesta para el presente acuerdo es la que se detalla en la ficha anexa.

Analizados los antecedentes anteriormente expuestos, y de conformidad con los artículos 59 y siguientes del programa de ayuda a la construcción de viviendas en alquiler social en edificios energéticamente eficientes del RD 853/2021, de 5 de octubre, las partes:

ACUERDAN

Primero. Definición de la actuación.

En virtud de lo establecido en el artículo 62.2 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, mediante el presente acuerdo se determina la financiación de la siguiente propuesta de actuación:

Denominación actuación	Nº. Expte.	Localización (Municipio)	Provincia	Titular del suelo	Referencia catastral	Nº de viviendas
4 VIVIENDAS PROTEGIDAS EN RÉGIMEN DE ALQUILER EN C/ ANCHA EN EL NÚCLEO DE ALDEA QUINTANA LA CARLOTA	NGP6-173-24	La Carlota	Córdoba	Ayuntamiento de La Carlota*	5758807UG3755N0001ZR	4

*La parcela será cedida a la Diputación de Córdoba para el desarrollo de la promoción.

Vista la documentación de la propuesta remitida por la Comunidad Autónoma de Andalucía y adjunta al presente acuerdo como Anexos I y II, la misma contiene la documentación para la firma de la actuación seleccionada para su financiación (Art. 62.1 RD 853/2021). La memoria-programa incluye:

- Definición de la actuación en todos sus extremos.
- Justificación de la viabilidad técnica y económica, y en especial la necesidad de vivienda social en el municipio.
- Pronunciamiento expreso sobre la consecución de los objetivos en términos de consumo de energía primaria no renovable.

Segundo. Financiación de la actuación.

- La financiación de los agentes intervinientes en la actuación será la siguiente:

Tipo de actuación: Promoción pública						
Denominación actuación	Nº. Expte.	Presupuesto estimado (€)*	Estimación ayuda Fondos PRTR (€)	% ayuda Fondos PRTR	Estimación aportación Diputación (€)	% aportación Diputación
4 VIVIENDAS PROTEGIDAS EN RÉGIMEN DE ALQUILER EN C/ ANCHA EN EL NÚCLEO DE ALDEA QUINTANA LA CARLOTA	NGP6-173-24	390.841,40	189.231,00	48,42%	201.610,40	51,58%

*Incluye honorarios profesionales e IVA

La aportación procedente de Fondos PRTR se ha calculado en base a los m² útiles y número de viviendas estimadas en los documentos Anexos. Esta aportación se revisará cuando se disponga del proyecto correspondiente.

La aportación de Fondos PRTR se hará con cargo a los fondos transferidos correspondientes a la anualidad de 2022.

- Anualidades previstas de las actuaciones (IVA y honorarios incluidos):

Denominación actuación	Nº. Expte.	Anualidad 2024 (€)	Anualidad 2025 (€)	Anualidad 2026 (€)	Total (€)
4 VIVIENDAS PROTEGIDAS EN RÉGIMEN DE ALQUILER EN C/ ANCHA EN EL NÚCLEO DE ALDEA QUINTANA LA CARLOTA	NGP6-173-24	15.063,37	129.362,60	246.415,43	390.841,40

Estas anualidades se actualizarán al adjudicarse las obras, debiendo la comunidad informar al MIVAU sin ser necesario modificar, por ello, el presente acuerdo.

La financiación comprometida se condiciona a que se haya iniciado la ejecución de las obras en junio de 2025, sin perjuicio de que dicho plazo pueda ser prorrogado por motivos justificados, siempre que no se comprometa la finalización de la actuación en los plazos señalados en el acuerdo séptimo.

Tercero. Procedimiento de concesión de las ayudas correspondientes a este programa.

Se acuerda la conveniencia de la aplicación del procedimiento de concesión directa por parte de la Comunidad Autónoma de Andalucía a la Diputación de Córdoba, conforme a lo establecido en la Orden de 8 de marzo de 2022, por la que se establecen los criterios objetivos y calificación a aplicar para la evaluación de propuestas de actuaciones presentadas por ayuntamientos y demás entidades públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el marco de los Programas 1 y 6 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, según lo previsto en los artículos 61 y 62.3 de dicho Real Decreto.

Cuarto. Condiciones de los arrendatarios.

En cumplimiento del artículo 60 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, las viviendas procedentes de la actuación financiada se destinarán al alquiler social o cesión en uso durante un plazo de 50 años, computando el plazo a partir de la calificación definitiva. El destino por dicho plazo al arrendamiento social o a precio asequible deberá constar, en todo caso, en nota marginal en el Registro de la Propiedad.

Tal como establece el artículo 68 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, las viviendas financiadas con cargo a este programa solo podrán ser arrendadas a personas que vayan a tener su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada, priorizando siempre el criterio social. A propuesta de la Comunidad Autónoma de

Andalucía se limitan, para cada edificio o vivienda de la actuación, los ingresos máximos de los arrendatarios en su conjunto según los siguientes criterios:

- Condiciones generales de los arrendatarios: Los ingresos de la unidad familiar no podrán superar en 4 veces el IPREM.
- Familia numerosa y personas con discapacidad: No se establecen condiciones específicas para este tipo de demandantes en particular.

Quinto. Limitación del precio del alquiler de las viviendas.

Según establece el artículo 66 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, el precio del alquiler de las viviendas deberá figurar en la resolución de concesión de la ayuda y estará limitado a un máximo de 3,43 € por metro cuadrado de superficie útil de la vivienda.

Estos límites serán de aplicación en el momento de la firma del contrato de arrendamiento y estarán sujetos a actualización anual en función de la variación porcentual experimentada en ese período por el Índice General Nacional del Sistema de Índices de Precios de Consumo, publicado por el Instituto Nacional de Estadística, o indicador que lo sustituya, tal como establece el artículo 16.2 del Decreto 149/2006, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sexto. Seguimiento del Acuerdo.

El seguimiento de la actuación recogida en el presente acuerdo será efectuado por la Comisión Bilateral de Seguimiento, según lo previsto en el artículo 72 del Real Decreto 853/2021 del 5 de octubre, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana podrá realizar las comprobaciones, visitas y actuaciones necesarias para verificar el estado de ejecución de las obras y actuación, así como el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente acuerdo.

Asimismo, la Comisión Bilateral de Seguimiento podrá realizar las modificaciones en el presente acuerdo que resulten necesarias ante las eventualidades que pudieran producirse, a fin de asegurar el desarrollo de la actuación hasta su total ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo en el artículo 71.3 del Real Decreto 853/2021, del 5 de octubre.

Séptimo. Duración del acuerdo

La Comunidad Autónoma de Andalucía y la Diputación de Córdoba se comprometen a que las obras correspondientes a la actuación financiada con cargo a este programa estén finalizadas el 30 de junio de 2026 y a presentar la documentación acreditativa de la finalización de la actuación y del cumplimiento del objeto de la subvención, al Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, con anterioridad al 31 de diciembre de 2026, según establece el artículo 69 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

Las obligaciones asumidas por las Partes en virtud del presente acuerdo sobrevivirán a los periodos indicados para la finalización y justificación de la actuación, con el fin de permitir, según sea necesario, el cumplimiento de compromisos y objetivos asumidos en el marco del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, y del Plan de

Recuperación, Transformación y Resiliencia, y al objeto de cumplir con las metas fijadas por el plan y el real decreto en los ámbitos de la rehabilitación residencial y construcción de vivienda social.

Octavo. Anexos

- Anexo I: Ficha resumen de la actuación.
- Anexo II: Memoria-programa.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, los comparecientes lo firman en la fecha indicada.

EL DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA Y SUELO

LA SECRETARIA GENERAL DE VIVIENDA DE LA JUNTA
DE ANDALUCÍA

D. FRANCISCO JAVIER MARTÍN RAMIRO

D^a. ALICIA MARTÍNEZ MARTÍN

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA

D. SALVADOR FUENTES LOPERA

D. ANTONIO GRANADOS MIRANDA

DATOS Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA FORMALIZAR LOS ACUERDOS DE LA COMISIÓN BILATERAL DEL PROGRAMA DE AYUDA A LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS EN ALQUILER SOCIAL EN EDIFICIOS ENERGÉTICAMENTE EFICIENTES

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN	
Denominación de la actuación	4 VIVIENDAS PROTEGIDAS EN RÉGIMEN DE ALQUILER EN C/ ANCHA EN EL NÚCLEO DE ALDEA QUINTANA. LA CARLOTA. CÓRDOBA.
Datos de contacto (responsable de la actuación)	Nombre: DIPUTACIÓN e-mail: Tfno: 957 485 155 PROVINCIAL CÓRDOBA. notificaciones@dipucordoba.es JACINTA ORTIZ
Denominación del sector	SUELO URBANO DE LA CARLOTA
Denominación de la parcela	AVDA. DE CÁDIZ 42 DEL NÚCLEO DE ALDEA QUINTANA
Denominación del lote (si procede)	
Comunidad Autónoma	ANDALUCIA
Provincia	CÓRDOBA
Municipio	Carlota, La
Población del municipio (nº de habitantes)	14.324
Nº de viviendas previsto	4
Se adjunta Memoria-programa explicativa en documento independiente.	

DATOS GENERALES	
Ubicación	
Dirección	AVDA. DE CÁDIZ 42 DEL NÚCLEO DE ALDEA QUINTANA. LA CARLOTA
Referencia catastral	5758807UG3755N0001ZR
Zona climática DB HE ahorro energía CTE	C4
Datos registrales	
Titular del suelo (se recuerda la obligatoriedad de que los terrenos sean de titularidad pública)	AYTO. DE LA CARLOTA . CON ANTERIORIDAD A INICIAR LA PROMOCIÓN SE CEDERÁ A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL MEDIANTE CESIÓN.
¿El suelo está libre de cargas? (Sí/No)(En caso afirmativo, especificar)	SÍ
Nº finca en el Registro de la Propiedad	3.013
Uso actual de la parcela	SUELO URBANO, CUYA CALIFICACIÓN URBANÍSTICA CONFORME AL PLANEAMIENTO APLICABLE ES DE ZONA HISTÓRICA DE ALDEA QUINTANA. ACTUALMENTE LA PARCELA SE ENCUENTRA PARCIALMENTE OCUPADA POR UNA EDIFICACIÓN EN RUINAS CUYA DEMOLICIÓN VA A SER ASUMIDA POR EL AYUNTAMIENTO.
¿Se requieren modificaciones en el Planeamiento para el desarrollo de la actuación? (Sí/No)	NO
Cálculo de la ayuda máxima por RD (En caso de proyecto completar con la hoja del cálculo de ayuda máxima)	
Número máximo de viviendas (de proyecto o previsión) Completar datos de tipologías y superficies útiles medias	4
Nº viviendas Tipo 1 (<53,00 m ²)	
Superficie útil media del conjunto de viviendas Tipo 1	
Nº viviendas Tipo 2 (Desde 53,00 m ² hasta 71,5 m ²)	4
Superficie útil media del conjunto de viviendas Tipo 2	67,58 m ²
Nº viviendas Tipo 3 (> 71,5 m ²)	
Superficie útil media del conjunto de viviendas Tipo 3 (> 71,5 m ²)	
Cuantía ayuda MITMA-PRTR máxima	189.231,00 €
Ayuda solicitada MITMA-PRTR	189.231,00 €
Total m ² útiles en viviendas	270,33 m ²

TIPO DE ACTUACIÓN	
Tipo de actuación:	Obra nueva
Obra nueva en solar. (Rellenar Cuadro A)	
Rehabilitación de edificio no residencial. (Rellenar Cuadro B)	

A. Características físicas y situación urbanística	
Superficie parcela (m ²)	333,2
Calificación	RESIDENCIAL
Clasificación del suelo	URBANO RESIDENCIAL
Tipología edificatoria	VIVIENDA BIFAMILIAR ENTRE MEDINERAS

Edificabilidad (m ²)	331,92
¿Se trata de un suelo finalista con la urbanización finalizada? (Sí/No)	SI

B. Rehabilitación de edificio de uso distinto a vivienda (No aplica)

HITOS DE LA ACTUACIÓN

Etapa de la actuación (Anteproyecto / Proyecto Básico / Proyecto de ejecución / Licitación / Obra Iniciada / Obra finalizada)	ESTUDIO PREVIO
Fecha de finalización de redacción de proyecto (o previsión)	12/24
Fecha de licitación de la obra (o previsión)	INICIO: 04/25 - FINALIZACIÓN: 06/25
Fecha inicio de las obras (o previsión)	06/25
Fecha finalización de las obras (o previsión)	06/26

GRADO DE DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN

Situación administrativa de la actuación (Completar cuando proceda)	
Dispone de proyecto o en elaboración. (Rellenar Cuadro A)	
Licencia y obra en ejecución o finalizada. (Rellenar Cuadro B)	

A. Con Proyecto

Superficie total construida de la actuación (m ²)	331,92
Cumplimiento de requisitos de eficiencia energética del programa (Sí/No)	SI
Consumo de energía primaria no renovable (kWh/m ² año)	< 25,6 kW•h/m ² •año
Estudio Gestión de Residuos cumple los requisitos DNSH del programa	SI
¿Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyan la circularidad? (Sí/No)	SI
Honorarios profesionales estimados sin IVA (€)	22.622,42
Honorarios profesionales estimados con IVA (€)	27.373,13
Presupuesto de ejecución por contrata sin IVA (€)	319.235,03
Presupuesto de ejecución por contrata con IVA (€)	351.158,53

B. Obra en ejecución o finalizada (No aplica)

FINANCIACIÓN DE LA ACTUACIÓN

¿Qué sistema de financiación se prevé aplicar para el desarrollo de la actuación prevista?						
Colaboración Público-Privada. (Rellenar Cuadro A)						
Promoción Pública. (Rellenar Cuadro B)						
Otros. (Especificar cuáles)						
Cuadro de anualidades de promoción (cantidades en €)	2021	2022	2023	2024	2025	2026
Total costes de promoción (€)	390.841,40 € IVA INCLUIDO			15.063,37	129.362,60	246.415,43

A. Colaboración público-privada (No aplica)

B. Promoción pública

Administración o entidad pública que actúa como promotor principal	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA
Tipo de contratación prevista para la redacción del proyecto (concurso de proyectos con jurado recomendable)	PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LA LCSP.



¿Se ha realizado o relizará licitación pública del proyecto en base a los artículos 183 a 187 de la LCSP? (Sí/No)		NO
¿Está prevista la financiación complementaria de otra u otras administraciones públicas distintas de la que promueve las actuaciones de promoción de viviendas? En caso afirmativo, indique cuál		NO
¿Se prevé necesaria financiación adicional por parte de bancos u otras entidades públicas?		NO
Renta máxima del alquiler (€/m ² útil.mes)	Vivienda Garaje y Trastero	3,43 €/m ² . mes Justificación en el apartado 4.3. y 4.4 de la Memoria NO PROCEDE
Renta media alquiler en zona actuación (€/m ² .mes)		4,46 €/m ² al mes por superficie útil de vivienda. Ver apartado 4.5. de la Memoria.
Condiciones de los arrendatarios en relación con el IPREM o similar.	General	INGRESOS<4 VECES IPREM
	Familia Numerosa (Cat. general) y personas con discapacidad	NO PROCEDE
	Familia Numerosa (Cat. especial) y personas con discapacidad severa	NO PROCEDE
	Otros (describir)	NO PROCEDE
Explique brevemente el estado en el que se encuentra el proceso de la actuación		LA INTERVENCIÓN ESTÁ INTEGRADA EN EL PROGRAMA PLURIANUAL DE INVERSIONES PARA LA PROMOCIÓN DE VIVIENDAS PROTEGIDAS EN ALQUILER DEL PARQUE PÚBLICO DE VIVIENDAS PÚBLICAS DE LA DIPUTACIÓN 2023-2026. SE HA REDACTADO EL ESTUDIO PREVIO, SERÁ NECESARIO REDACTAR PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA LICITAR Y REALIZAR LAS OBRAS DE LAS VIVIENDAS, ESTAS ACCIONES SERÁN DESARROLLADAS POR LA EMPRESA PROVINCIAL DE SUELO Y VIVIENDA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL (CINCO, S.A.). UNA VEZ ENTREGADAS LAS VIVIENDAS A LA DIPUTACIÓN, LA GESTIÓN DE LOS ALQUILERES SE HARÁ TRAVÉS DE SU SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL.

CONSIDERACIONES ADICIONALES

Otra información relevante en relación a la actuación:	
Documentación adicional aportada (la documentación mínima a aportar: Memoria-Programa, Plano localización, Reportaje Fotográfico en caso de rehabilitación)	<ul style="list-style-type: none"> -Memoria-Programa -Archivo 1SITUA: Plano de situación y emplazamiento de la promoción. -Archivo 2NOTAS: Escritura de Compra del suelo por el Ayuntamiento -Archivo 3GRAFI: Planos de plantas. -Archivo 4PRECIOS: Precios comparativos -Archivo 5INFORME: Informe municipal sobre demanda de vivienda



DATOS Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA FORMALIZAR LOS ACUERDOS DE LA COMISIÓN BILATERAL DEL PROGRAMA DE AYUDA A LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS EN ALQUILER SOCIAL EN EDIFICIOS ENERGÉTICAMENTE EFICIENTES

CÁLCULO AYUDA MÁXIMA MITMA-PRTR

Cumplimentar el cuadro con los datos disponibles (según proyecto) de las viviendas de la actuación. Si fuese necesario, ampliar el cuadro e incorporar todas las tipologías de vivienda, copiando la fórmula de la columna "Ayuda máxima por vivienda (€)".

En el apartado del cálculo de la ayuda máxima de la ficha, no será necesario cumplimentar la información relativa a los tramos, solo indicando el número total de viviendas y la cuantía de la ayuda. Cuando proceda, esta tabla se adjuntará a la ficha de la actuación.

Cuantía ayuda por m² de superficie útil de vivienda (€). Máximo 700 €, modificar si procede.

700,00

Tipología vivienda	Nº viviendas por tipología	Sup. útil por vivienda (m ²)	Ayuda máxima por vivienda (€)
2	1	68,07	47.649,00
2	1	65,77	46.039,00
2	1	69,37	48.559,00
2	1	67,12	46.984,00
	Total número de viviendas:	Total superficie útil (m²):	Total ayuda máxima de la actuación (€):
	4	270,33	189.231,00